

Constancia secretarial: Manizales, treinta y uno (31) de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el 28 de los corrientes la apoderada actora allegó escrito solicitando el aplazamiento de diligencia prevista para el 1° de junio, como quiera que las gestiones de notificación de su contraparte no surtieron efectos y solicitó requerir a la EPS a la que se encuentra vinculada ésta última para que informe sus direcciones.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, treinta y uno (31) de mayo de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la solicitud de interrogatorio de parte extraprocesal solicitado por Luz Enith Quiceno Jaramillo en contra de Alba Nidia Gutiérrez Gallego radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00090-00, ha sido subsanada en debida forma.

En memorial que antecede la apoderada actora solicitó reprogramar la diligencia y requerir a la EPS a la que se encuentra afiliada su contraparte para que informe las direcciones con que cuenta de la misma, a lo cual se accede advirtiéndole a la profesional que es la última vez que se reprogramará la diligencia y que deberá allegarse oportunamente la prueba de las notificaciones y no dos días antes de la diligencia como lo hizo en la presente ocasión a pesar del requerimiento que se le hiciera en ese sentido en auto anterior, pues dicha reprogramación genera traumatismos en la apretada agenda del Despacho.

Como quiera que no se conocen las direcciones de la señora Alba Nidia Gutiérrez Gallego, se ordena requerir a la EPS Sura para que en el término de dos (2) días informe las direcciones físicas y electrónicas y demás datos de ubicación con que cuente en sus bases de datos de la señora Alba Nidia Gutiérrez Gallego.

Desde ya se le advierte a la parte interesada que deberá gestionar las notificaciones a las direcciones que informe la EPS sin necesidad de autorización previa por parte de este Despacho.

Una vez se conozcan las direcciones de la señora Gutiérrez Gallego se fijará fecha para la diligencia por ultima vez.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**683b78b947850d05634209608805dee0d4e7fd2710a8fb5919870e08b6d3b51d**

Documento generado en 31/05/2021 01:53:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**